



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución Consejo Universitario 0627-CU-2023  
Piura, 19 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 19 de diciembre de 2023; informe N° 85-2023-OPYM-OPYPTO-UNP emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización; informe N° 497-2023-OPYPTO-UNP emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el informe N.º 1272-2023-OCAJ-UNP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)":

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Ley N° 31520 modifica algunos artículos de la Ley N.º 30220, entre ellos el artículo 1° el mismo que ha quedado redactado con el siguiente texto: "(...) Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y a las leyes. (...)";

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado prevé, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del estado, norma que busca que las entidades del Estado, entre ellas las Universidades Públicas, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

### Resolución Consejo Universitario 0627-CU-2023 Piura, 19 de diciembre de 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprueban los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, cuyo objetivo: "Es establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que la componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario 0037-CU-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se aprueba las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de ciento diecisiete (117) artículos;

Que, informe N° 85-2023-OPYM-OPYPTO-UNP la jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite la Propuesta de Modificación de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura; mediante el cual señala: (...) *que se ha identificado en el actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura duplicidad y superposición de funciones entre los distintos órganos y/o unidades de organización, donde se evidencia cómo las mismas funciones se encuentran asignadas a varias unidades, lo que podría generar ineficiencias operativas y confusión en la distribución de responsabilidades (...)*. La misma que sustenta y justifica la necesidad de la modificación del ROF de la UNP amparados el artículo 46 inciso 46.1 a) y c) de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias; que señala lo siguiente:

(...)

**Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF**

**46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:**

**a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización (...)**

**c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.**

(...)

Que, además indica en dicho informe que la propuesta esta está compuesta por: II Títulos, VI Capítulos, 126 Artículos y el Organigrama y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe y visación que valide su legalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. que aprueba Los Lineamientos del Estado, en el que se precisa que el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el proyecto del dispositivo legal aprobatorio, deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces: posteriormente corresponde la aprobación del Titular mediante resolución, tal como lo establece el numeral 6.6. de la Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

### Resolución Consejo Universitario 0627-CU-2023 Piura, 19 de diciembre de 2023

Ministerial N° 588-2019-MINEDU "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Universidades Públicas".

Que, mediante correo electrónico ([mimuno@minedu.gob](mailto:mimuno@minedu.gob)) de fecha 19.12.23 la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria emite respuesta en el marco de sus funciones de asistencia técnica a las universidades públicas asignadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. Al respecto, concluye que: **se ha cumplido con todos aspectos técnicos normativos que sustentan la propuesta de modificación de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura.**

Que, mediante informe N° 497-2023-OPYPTO-UNP la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite para su aprobación de la propuesta de Modificación de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura con los documentos técnicos que lo sustentan;

Que, mediante informe 1272-2023-OCAJ-UNP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el cual concluye que: *La propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNP, se ha elaborado de conformidad a los lineamientos establecidos en los dispositivos legales expuestos, (...), por lo que se opina por la procedencia de la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNP (...).*

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura modificado con Resolución de la Asamblea Universitaria Transitoria No. 12-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018; en su artículo 174.1 el consejo universitario tiene la atribución de: "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y demás normas concordantes. y; contando con el visto bueno de los órganos: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 19 de diciembre de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones. (ROF) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado por Resolución de Consejo Universitario 0037-CU-2021, quedando modificado con dos (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución Consejo Universitario 0627-CU-2023**  
**Piura, 19 de diciembre de 2023**

títulos, seis (06) Capítulos, ciento veintiséis (126) artículos, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la difusión y cuadro de equivalencia del artículo N° 1 de la Presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAPP de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo 4°.- DÉJESE SIN EFECTO**, todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**Artículo 6°.- DISPONER** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 7°.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C. C. RECTOR, VRA, VRI, DGA, UC, UT, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES(14), DEPENDENCIAS, ARCHIVO  
32 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
RECTOR



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



2023



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**  
Rector de la Universidad Nacional de Piura



**Dr. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA**  
Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura

**Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA (e)**  
Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**  
Directora General de Administración

## OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



**Mg. YURLY MERCEDES BARCO CORDOVA**  
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Mg. CINTHYA ALZAMORA RIVAS**  
Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización





*"Este Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se presenta a la comunidad académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura, cuyo compromiso, esfuerzo y excelencia son la piedra angular de nuestra institución. Con este documento, reafirmamos nuestro empeño por una gestión eficaz y transparente, orientada a la excelencia educativa y la innovación.*

*Que este ROF sea el reflejo de nuestra constante búsqueda de mejora y adaptación a los retos del presente y del futuro, y que guíe nuestros pasos hacia el logro de nuestros objetivos institucionales, siempre en pro del desarrollo de nuestra sociedad y del bienestar de nuestra comunidad universitaria".*

**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**





## INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo esencial en la gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura (UNP). Este documento detalla las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades organizativas, así como sus relaciones de dependencia, todo ello en aras de alcanzar la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.



Conforme al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones, así como la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Universidades Públicas", el ROF de la UNP se erige como un instrumento fundamental en el proceso de planeamiento organizacional. Mediante este proceso, la Universidad define el modelo organizativo más adecuado para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.



El carácter normativo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) subraya su condición de norma de carácter público, cuyo cumplimiento es obligatorio dentro del ámbito universitario. Desde la perspectiva de gestión, el ROF se presenta como una guía administrativa esencial para la Universidad y su personal, proporcionando claridad en la asignación de atribuciones, funciones y responsabilidades a los órganos y unidades orgánicas.



Además, la estructura orgánica contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNP se alinea con el proceso de modernización de la gestión del Estado, enfocándose en la orientación al ciudadano, el enfoque por resultados y la gestión por procesos.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura es el fruto de un diseño organizacional reflexivo, basado en criterios y principios fundamentales de organización, que han sido cuidadosamente seleccionados para elaborar una estructura que responda efectivamente a las necesidades y realidad específicas de la Universidad Nacional de Piura; y a la gestión de la responsabilidad social universitaria.





## ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	6
CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN .....	7
CAPÍTULO II: ÓRGANOS ESPECIALES.....	11
CAPÍTULO III: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL .....	13
CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN INTERNA - ÓRGANOS DE ASESORÍA .....	15
CAPÍTULO V: ADMINISTRACIÓN INTERNA - ÓRGANOS DE APOYO .....	22
CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE LÍNEA.....	30
ANEXO 1: ORGANIGRAMA.....	51





## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1. Naturaleza jurídica

La Universidad Nacional de Piura, UNP, es una persona jurídica de derecho público; cuenta con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica de conformidad con lo establecido en la Constitución, la legislación universitaria vigente y demás normativa aplicable.

#### Artículo 2. Jurisdicción

El ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias la Universidad Nacional de Piura es la ciudad de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.



#### Artículo 3. Funciones generales de la Universidad Nacional de Piura

- Formar profesionalmente a sus estudiantes.
- Promover e impulsar las diferentes formas de investigación.
- Fortalecer la extensión cultural y proyección social.
- Promover la educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano y desarrollo sostenible.
- Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Estatuto, Reglamentos y Normas conexas.



#### Artículo 4. Base legal

Constituye Base Legal del Reglamento de Organización y Funciones, las siguientes Normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias
- Ley N° 13531, Ley de Creación de la UNP.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27815, Ley Código de Ética del Funcionario Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sistematizada en el texto único ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación con Decreto Legislativo N° 1341.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Y su modificación con Ley N° 29743.





**Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Planeamiento y Modernización  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



- l) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificatorias.
- m) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- n) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su reglamento.
- o) Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- q) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- r) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- s) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- t) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- u) Decreto Legislativo N° 1088, Aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- v) Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU - Lineamientos del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Universidades Publicas.
- w) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; y modificatorias.
- x) Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, que aprueba los lineamientos N° 001-2019-SGP, Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública y sus modificatorias.
- y) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
- z) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
- aa) Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014 y modificado con Resolución de la Asamblea Universitaria Transitoria No. 12-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.





## TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Universidad Nacional de Piura, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

### 01. Órganos de Alta Dirección:

- 01.1 Asamblea Universitaria
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado
- 01.4 Vicerrectorado Académico
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación

### 02. Órganos Especiales:

- 02.1 Defensoría Universitaria
- 02.2 Tribunal de Honor
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización

### 03. Órgano de Control Institucional:

- 03.1 Órgano de Control Institucional

### 04. Administración Interna: Órganos de Asesoría

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 04.2.1 Unidad de Presupuesto
  - 04.2.2 Unidad de Planeamiento y Modernización
  - 04.2.3 Unidad Formuladora
  - 04.2.4 Unidad de Estadística
- 04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 04.4 Oficina de Gestión de la Calidad
- 04.5 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

### 05. Administración Interna: Órganos de Apoyo

- 05.1 Dirección General de Administración
  - 05.1.1 Unidad de Contabilidad
  - 05.1.2 Unidad de Tesorería
  - 05.1.3 Unidad de Abastecimiento
  - 05.1.4 Unidad Ejecutora de Inversiones
  - 05.1.5 Unidad de Recursos Humanos
  - 05.1.6 Unidad de Servicios Generales
- 05.2 Oficina de Tecnologías de la Información
- 05.3 Secretaría General
  - 05.3.1 Unidad de Trámite Documentario y Archivo
  - 05.3.2 Unidad de Grados y Títulos

### 06. Órganos de Línea:

- 06.1 Consejo de Facultad
- 06.2 Decanato
  - 06.2.1 Departamento Académico
  - 06.2.2 Escuela Profesional
  - 06.2.3 Unidad de Investigación
  - 06.2.4 Unidad de Posgrado

### Órgano Dependiente al Rectorado

- 06.3 Escuela de Posgrado
- 06.4 Dirección de Servicios Educativos de Extensión
  - 06.4.1 Unidad de Centros de Servicios Educativos de Extensión





### Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

- 06.5 Dirección de Admisión
- 06.6 Dirección de Servicios Académicos
  - 06.6.1 Unidad de Gestión Académica
  - 06.6.2 Unidad de Registros Académicos
  - 06.6.3 Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado
  - 06.6.4 Unidad de Biblioteca
- 06.7 Dirección de Responsabilidad Social
- 06.8 Dirección de Bienestar Universitario
  - 06.8.1 Unidad de Bienestar Social
  - 06.8.2 Unidad de Recreación y Deportes
  - 06.8.3 Unidad de Salud

### Órganos Dependientes al Vicerrectorado de Investigación

- 06.9 Dirección de Incubadora de Empresas
- 06.10 Dirección de Producción de Bienes y Servicios
  - 06.10.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios
- 06.11 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
  - 06.11.1 Unidad de Innovación y Transferencia
- 06.12 Instituto de Investigación
  - 06.12.1 Unidad de Fomento de la Investigación

## CAPÍTULO I 01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

### Artículo 5. Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de la alta dirección de la UNP, los siguientes:

- 01.1 Asamblea Universitaria
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado
- 01.4 Vicerrectorado Académico
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación

### Artículo 6. Asamblea Universitaria

Es el máximo órgano de alta dirección que representa a la comunidad universitaria y es responsable de dictar las políticas generales de la universidad.

### Artículo 7. Funciones de la Asamblea Universitaria

- 7.1. Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad Nacional de Piura.
- 7.2. Reformar el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura; con la aprobación de por lo menos dos tercios (2/3) de los votos del número de miembros de la Asamblea Universitaria y remitir el nuevo Estatuto a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 7.3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.





- 7.4. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad; a través de una votación calificada de dos tercios (2/3) del número de miembros.
- 7.5. Elegir anualmente el Comité Electoral Universitario.
- 7.6. Elegir anualmente el Tribunal de Honor Universitario.
- 7.7. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- 7.8. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de la gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- 7.9. Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Institutos y Centros, previo informe del Consejo Universitario.
- 7.10. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- 7.11. Las demás atribuciones que le otorgan la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.

#### Artículo 8. Consejo Universitario

Es el órgano de alta dirección, responsable de la gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.

#### Artículo 9. Funciones del Consejo Universitario

- 9.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- 9.2. Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.
- 9.3. Aprobar el Presupuesto Anual de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- 9.4. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Institutos y Centros.
- 9.5. Concordar y ratificar los Planes de Estudios y de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas.
- 9.6. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- 9.7. Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.
- 9.8. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU.
- 9.9. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto, Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad.





- 9.10. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220 y el ordenamiento jurídico peruano.
- 9.11. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- 9.12. Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- 9.13. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- 9.14. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad

#### Artículo 10. Rectorado

Es el órgano de alta dirección, responsable de dirigir, conducir y gestionar el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad. Está a cargo del rector que es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma.

#### Artículo 11. Funciones del Rectorado

- 11.1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno.
- 11.2. Guiar, orientar y dirigir la actividad académica, y la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad.
- 11.3. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación los proyectos del Plan Anual de Funcionamiento, el Plan de Desarrollo de la Universidad y otros instrumentos de planeamiento institucional.
- 11.4. Establecer lineamientos para garantizar la transparencia en la información económica y financiera de la Universidad, así como las actas aprobadas y acuerdos de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura.
- 11.5. Velar por el desarrollo de la investigación, cooperación e intercambio cultural con toda Institución nacional e internacional.
- 11.6. Informar y supervisar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Rector, tendientes al orden y desarrollo de la Universidad.
- 11.7. Garantizar la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior.
- 11.8. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

#### Artículo 12. Vicerrectorado Académico

Es el órgano de alta dirección encargado de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica; proponer las políticas y/o normas académicas en coordinación con sus unidades de organización a cargo, y promover la investigación científica de acuerdo a los principios y fines de la Universidad





### Artículo 13. Funciones del Vicerrectorado Académico

- 13.1. Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura.
- 13.2. Supervisar las actividades académicas en todas sus áreas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- 13.3. Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente de la Universidad Nacional de Piura.
- 13.4. Supervisar el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Piura en todas sus etapas y en todas sus modalidades.
- 13.5. Coordinar las actividades referentes a bienestar universitario, gestión y calidad académica, registro y coordinación académica, y demás actividades correspondientes a los institutos dependientes de este Vicerrectorado.
- 13.6. Supervisar la ejecución de la currícula de Estudios de las Facultades, proponer la modernización y/o creación de nuevas especialidades, previa coordinación con las mismas.
- 13.7. Aprobar, a través de la Comisión de Convenios, las propuestas de convenios inter institucionales.
- 13.8. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

### Artículo 14. Vicerrectorado de Investigación

Es el órgano de alta dirección encargado de promover, generar y gestionar la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza-aprendizaje y de responsabilidad social; aportando al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional.

### Artículo 15. Funciones del Vicerrectorado de Investigación

- 15.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- 15.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- 15.3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones a lo interno y externo de la Universidad.
- 15.4. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación, innovación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 15.5. Coordinar con el Vicerrectorado Académico, Escuela de Postgrado y Facultades la integración y/o desarrollo de actividades de investigación en la formación académica de pregrado y postgrado, impulsando la participación conjunta de docentes y estudiantes.
- 15.6. Concertar convenios y/o proyectos de investigación que permitan la vinculación de la Universidad Nacional de Piura con demás universidades, institutos e instituciones de investigación, empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, para desarrollar investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.
- 15.7. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.





## CAPÍTULO II 02. ÓRGANOS ESPECIALES

### Artículo 16. Órganos Especiales

Constituyen órganos especiales de la UNP, los siguientes:

- 16.1. Defensoría Universitaria.
- 16.2. Tribunal de Honor.
- 16.3. Comisión Permanente de Fiscalización.

### Artículo 17. Defensoría Universitaria

Es el órgano especial responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

### Artículo 18. Funciones de la Defensoría Universitaria

- 18.1. Recepcionar e investigar las denuncias que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria vinculada con infracción a los derechos individuales.
- 18.2. Proponer políticas, normas y acciones que garanticen el respeto y defensa de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria, frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, trabajadores docentes y no docentes de la Universidad que los vulneren.
- 18.3. Coordinar con aquellos órganos que desarrollan funciones vinculadas o complementarias a la Defensoría Universitaria en materia de protección y atención de quejas.
- 18.4. Las otras funciones inherentes a su nivel y competencias que le asigne el Estatuto y el marco normativo respectivo.

### Artículo 19. Tribunal de Honor

Es el órgano especial responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

### Artículo 20. Funciones del Tribunal de Honor

- 20.1. Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- 20.2. Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
- 20.3. Efectuar investigaciones, citaciones y audiencias relacionadas con las denuncias por parte de algún miembro de la comunidad universitaria.
- 20.4. Recomendar al titular la sanción del personal a través de suspensión y separación.
- 20.5. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.





## Artículo 21. Comisión Permanente de Fiscalización

Es el órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Piura. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad y está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.

## Artículo 22. Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización

- 22.1. Planificar las acciones y actividades propias de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- 22.2. Supervisar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, concordante con las normas legales vigentes.
- 22.3. Promover, difundir y desarrollar eventos relacionados a fiscalización y control interno.
- 22.4. Velar por el fortalecimiento de las capacidades institucionales propias de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad.
- 22.5. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información que le es proporcionada.
- 22.6. Informar los resultados de sus acciones y actividades al órgano del gobierno correspondiente de la Universidad.
- 22.7. Emitir informes o dictámenes de asuntos de su competencia.
- 22.8. Emitir informe, cuando exista el pedido de vacancia de autoridades, para el pronunciamiento de la Asamblea Universitaria en el plazo establecido.
- 22.9. Las demás que le corresponda o le sean asignadas conforme al marco normativo aplicable sobre las materias de su competencia.





### CAPÍTULO III: 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### Artículo 23. Órgano de Control Institucional

Es el órgano de control institucional conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley.

#### Artículo 24. Funciones del Órgano de Control Institucional

- 24.1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- 24.2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- 24.3. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- 24.4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- 24.5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- 24.6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Rector de la UNP y a los órganos competentes de acuerdo a Ley, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 24.7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 24.8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la UNP se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Rector de la UNP, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- 24.9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación, de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior, al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 24.10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándoles el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- 24.11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 24.12. Apoyar a las comisiones auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la UNP, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa.





Asimismo, el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- 24.13. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- 24.14. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 24.15. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- 24.16. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- 24.17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- 24.18. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR
- 24.19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones
- 24.20. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la UNP.
- 24.21. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- 24.22. Otras que establezca la CGR.

